



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 108 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 30 ABR 2015

VISTO:

El escrito de fecha 22.02.2015 presentado por **COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, solicitando la extinción de la Resolución Directoral N° 257-2013-ANA-DGCRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 257-2013-ANA-DGCRH, se renovó la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada con Resolución Directoral N° 161-2011-ANA-DGCRH, a favor de **COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, modificada por Resolución Directoral N° 123-2012-ANA, procedentes de la "Estación E-12" (Bocamina Nv 4880) de la Unidad Económica Administrativa Chaquelle -Mina Paula, ubicada en el distrito de Choco, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, para un volumen total anual de 3 784 320 m³, equivalente a un caudal de 120 l/s, de régimen continuo, hacia la quebrada Cortada, por un plazo de tres (03) años;

Que, con escrito del visto, la recurrente solicitó la extinción de renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 257-2013-ANA-DGCRH de fecha 18.09.2013, por la causal de renuncia del titular;

Que, el Informe Técnico N° 164-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, señala que la recurrente presentó su último reporte correspondiente al cuarto trimestre del 2014, adjuntado el informe de monitoreo de agua para el punto de control E-12, en el cual se indica que no existen vertimientos de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 257-2013-ANA-DGCRH, asimismo, pagó la retribución económica por el vertimiento autorizado por un volumen de 3 784 320 m³, por lo que recomienda declarar la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por causal de renuncia del titular;

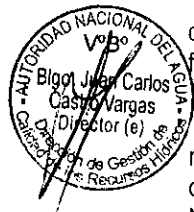
Que, según el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordado con el artículo 28.1 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, como una de las causales de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, es la renuncia del titular;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada a favor de la recurrente mediante Resolución Directoral N° 257-2013-ANA-DGCRH, por la causal de renuncia de titular;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción por renuncia del titular de la autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas, procedentes de la "Estación E-12" (Bocamina Nv 4880) de la Unidad Económica Administrativa Chaquelle -Mina Paula, ubicada en el distrito de Choco, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, para un volumen total anual de 3 784 320 m³, equivalente a un caudal de 120 l/s, de régimen continuo, hacia la quebrada, otorgada a favor de **COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, mediante Resolución



Directoral N° 161-2011-ANA-DGCRH, modificada por Resolución Directoral N° 123-2012-ANA, y renovada con Resolución Directoral N° 257-2013-ANA-DGCRH, por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local del Agua Camaná - Majes implemente las acciones de control y vigilancia, verificando que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, será sancionada conforme a Ley.

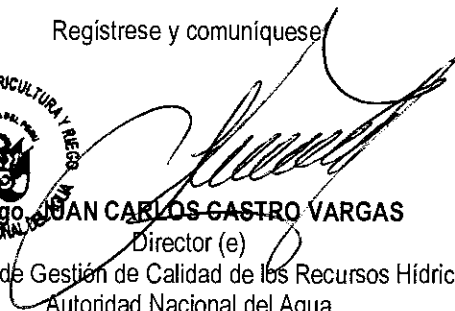
ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, a la Administración Local de Agua Camaná -Majes y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese




JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director (e)
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua